

Fecha: La de la firma electrónica.
Ref: CONTR 2023 175791. Sv. Contratación.
Asunto: Notificación resolución de adjudicación.

SOPRA STERIA ESPAÑA SAU

De conformidad con el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se le notifica la siguiente Resolución de adjudicación dictada el 16/11/2023 por el órgano de contratación de la Agencia Digital de Andalucía:

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2023 175791

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: “SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD PARA DETERMINADOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 327.121,20 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 395.816,65 €

VALOR ESTIMADO: 1.046.787,84 €

ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SERVICIO DE GOBIERNO TI Y CALIDAD

Vista la tramitación del expediente de contratación arriba indicado, y teniendo en cuenta los siguientes



MARIA CARMEN GOMEZ ROLDAN		28/12/2023 13:35:18	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwmbz1a92VW5mqm1p0m6255YPt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANTECEDENTES

Primero- El día 12 de abril de 2023 se dicta Resolución por la que se aprueba el expediente administrativo y los pliegos, se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación y se aprueba el gasto con la siguiente distribución de anualidades presupuestarias:

ANUALIDADES	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2023	172.566,29 €	0131010000 G/12D/22708/00 01
2024	223.250,36 €	0131010000 G/12D/22708/00 01

* Sin perjuicio de posibles reajustes presupuestarios de la anualidad 2023 derivada de la ejecución formal del contrato.

Segundo.-El día 17 de mayo de 2023 se reúne la Mesa de Contratación para la apertura del sobre n.º1 y en su caso apertura del sobre n.º2. Al procedimiento de licitación electrónica presentan oferta las siguientes entidades licitadoras:

1. METODOS Y TECNOLOGIA DE SISTEMAS Y PROCESOS SL.
2. APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS SA.
3. SOPRA STERIA ESPAÑA SAU.

La Mesa comprueba que, la documentación aportada por las entidades licitadoras es correcta y, por tanto, admitidas a la licitación. Se procede a la apertura del Sobre n.º2, procediendo a la descarga del contenido del mismo, dando traslado al Jefe de Gabinete Estratégico del Servicio de Gobierno TI y Calidad, como órgano proponente del expediente en cuestión, para la elaboración del respectivo informe de valoración técnica.

Tercero.- El día 21 de junio de 2023, la Mesa de Contratación, procede al análisis del referido informe de valoración técnica sobre el juicio de valor emitido por el órgano técnico, la Mesa de Contratación acepta en su integridad el informe técnico de valoración de los criterios de juicio de valor, que arroja la siguiente puntuación :

CRITERIO/LICITADOR	MÉTODOS Y TECNOLOGÍA DE SISTEMAS Y PROYECTOS, SL	APLICACIONES Y TRATAMIENTO DE SISTEMAS, SA	SOPRA STERIA ESPAÑA SAU
Calidad del CATÁLOGO DE SERVICIOS propuesto (15 puntos)	5	6	13
Calidad de la propuesta de COSTES y PLAZOS DE LOS SERVICIOS propuestos (15	10	2	10

MARIA CARMEN GOMEZ ROLDAN		28/12/2023 13:35:18	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwmbz1a92VW5mqrn1p0m6255YPt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



puntos)			
Calidad del PLAN DE PROYECTO propuesto 10 puntos)	8	7	9
TOTAL	23	15	32

El Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece un umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo de 23 puntos en los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor, por lo que se acuerda por la mesa de contratación la exclusión de la empresa APLICACIONES Y TRATAMIENTO DE SISTEMAS, SA del proceso selectivo.

Con fecha 28 de junio de 2023, a las 11:30 horas, por parte de la señora Presidenta se da por iniciada la sesión por la que se continúa la iniciada con fecha 21 de junio de 2023, actuando como Secretario D. Manuel Díaz García, por ausencia de la Secretaria titular.

analizada de la documentación relativa a los requisitos de solvencia técnica exigidos, se advierte que por parte de la licitadora MÉTODOS Y TECNOLOGÍA DE SISTEMAS Y PROYECTOS, SL, en relación con la "Experiencia en la ejecución de contratos de servicios relacionados con servicios de aseguramiento y control de la calidad de software", no se especifica para los perfiles exigidos la denominación de los contratos de cada cliente, lo que impide la constatación de la naturaleza de los mismos.

Por ello, se acuerda por la mesa de contratación requerir a la licitadora MÉTODOS Y TECNOLOGÍA DE SISTEMAS Y PROYECTOS, SL la subsanación de la falta de concreción indicada, en el sentido de aportar para cada uno de los perfiles la denominación de los contratos indicados como acreditación de la experiencia exigida.

Cuarto.- El día 5 de julio 2023, la Mesa de Contratación, se reúne para para el examen de la documentación requerida en subsanación de la documentación relativa a la solvencia técnica, valoración de los criterios mediante fórmulas y propuesta de adjudicación.

Con objeto de examinar, en primer lugar, la documentación requerida a la empresa MÉTODOS Y TECNOLOGÍA DE SISTEMAS Y PROYECTOS, SL en subsanación de la falta de concreción indicada, en el sentido de aportar para cada uno de los perfiles la denominación de los contratos indicados como acreditación de la experiencia exigida.

Se constata que la documentación ha sido presentada en tiempo y forma y que los defectos observados han sido subsanados. Asimismo, se comprueba que la citada empresa cumple con los requisitos exigidos en relación con la solvencia técnica, por lo que continúa en el proceso de selección.

Por parte del Servicio proponente se pone de manifiesto lo siguiente:

El PCAP contempla entre los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas la valoración del porcentaje de horas de determinados perfiles que cumplen una experiencia especificada (páginas 58 a 59).

MARIA CARMEN GOMEZ ROLDAN		28/12/2023 13:35:18	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwmbz1a92VW5mqm1p0m6255YPt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En cada caso, se especifican los perfiles y la experiencia que se valora, para que la empresa licitadora oferte un porcentaje de las horas de esos perfiles que cumplen el requisito. Así, se valora:

- Experiencia del Consultor Digital (CD) en ejecución de contratos de servicios relacionados con el aseguramiento y el control de la calidad de software (de 0 a 25 puntos): Porcentaje (%) de horas del perfil de Consultor Digital (CD) realizadas por personas que son propuestos dentro del equipo, con más de 10 años de experiencia en ejecución de contratos de servicios relacionados con el aseguramiento y el control de la calidad de software.
- Experiencia del Especialista en pruebas (EP) en ejecución de contratos de servicios relacionados con el aseguramiento y el control de la calidad de software (de 0 a 15 puntos): Porcentaje (%) de horas del perfil de Especialista en pruebas (EP) realizadas por personas que son propuestos dentro del equipo, con más de 5 años de experiencia en ejecución de contratos de servicios relacionados con el aseguramiento y el control de la calidad de software.

En todos los casos, el porcentaje de horas ofertado debe venir acreditado por una tabla (según lo indicado en el Anexo XI) que recoja la relación de personas que cumplen ese requisito y las horas que aporta al proyecto, así como su currículum abreviado con los contratos a los que corresponde esa experiencia acreditada.

Nótese que en todos los casos se indica que el número total de horas ofertadas debe ajustarse según el precio/hora ofertado.

Por ello, en la página 77 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se señala que se debe tomar para las respectivas fórmulas el número total de horas ofertadas en el perfil, ajustadas al precio/hora ofertado. Esto es debe ser así, ya que en caso de que un licitador oferte para ese perfil un precio/hora inferior al máximo, supondrá un mayor número total de horas ofertadas, de acuerdo a lo indicado en el anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares. Es decir, en el supuesto que un licitador oferte un precio/hora inferior al máximo para un perfil, el licitador deberá ajustar el número total de horas ofertadas para ese perfil, incrementándolas en el número de horas necesarias para mantener la parte correspondiente del presupuesto de licitación en relación con dicho perfil.

Por tanto, en las tablas de horas aportadas por las personas adscritas al proyecto, cada licitador debería acreditar todas las horas resultantes del ajuste según la oferta económica que haya realizado.

Pues bien, en la acreditación de los porcentajes ofertados se ha producido una incidencia que afecta al licitador SOPRA STERIA ESPAÑA S.A, en el sentido de que no aporta el número de personas necesario para acreditar la totalidad de las horas ajustadas de su oferta. Así, oferta un porcentaje de dedicación que no aparece justificado de forma suficiente, resultando acreditadas solo una parte del número de horas.

Tras la revisión de la casuística expuesta, la mesa acuerda por unanimidad recalcular los porcentajes ofertados en cada caso por la empresa según las horas acreditadas. Esto es, el porcentaje obtenido de la división de las horas acreditadas entre las horas ofertadas (ajustadas según la tarifa en cada caso).

De esta forma, las ofertas correspondientes a los criterios relativos al Porcentaje de horas de perfil con experiencia valorada quedan de la siguiente forma:

MARIA CARMEN GOMEZ ROLDAN		28/12/2023 13:35:18	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwmbz1a92VW5mqm1p0m6255YPt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- SOPRA STERIA ESPAÑA S.A,

	Dedicación ofertada	Horas acreditadas	Horas ofertadas (ajustadas según tarifa ofertada)	Dedicación acreditada
Consultor Digital (CD)	100%	3600	4.751,05	75,77%
Especialista en pruebas (EP)	100%	3600	4.431,43	81,24%

- MÉTODOS Y TECNOLOGÍA DE SISTEMAS Y PROYECTOS, SL

	Dedicación ofertada	Horas acreditadas	Horas ofertadas (ajustadas según tarifa ofertada)	Dedicación acreditada
Consultor Digital (CD)	100%	4557	4.556,79	100 %
Especialista en pruebas (EP)	100%	4557	4.557,30	99,99 %

A continuación se procede a la valoración de los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas:

CRITERIOS	SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A.	MÉTODOS Y TECNOLOGÍA DE SISTEMAS Y PROYECTOS, S.L.
Oferta económica	17,20	18,89
Porcentaje de horas de perfil con experiencia valorada: Consultor Digital (CD)	18,94	25,00
Porcentaje de horas de perfil con experiencia valorada: Especialista en pruebas (EP)	12,19	14,99
TOTAL CRITERIOS FÓRMULAS	48,33	58,89



La puntuación final, sumando los puntos obtenidos tanto en los criterios sometidos a juicio de valor como en los criterios objetivos, es la siguiente, estableciéndose el orden que a continuación se expone:

Licitadoras	Puntos juicio de valor	Puntos fórmulas	Total puntos
1- MÉTODOS Y TECNOLOGÍA DE SISTEMAS Y PROYECTOS, SL	23	58,89	81,89
2- SOPRA STERIA ESPAÑA S.A	32	48,33	80,33

A la vista de puntuación obtenida, por parte de la mesa de contratación se propone la adjudicación del contrato a la empresa MÉTODOS Y TECNOLOGÍA DE SISTEMAS Y PROYECTOS, SL, requiriendo a la mismas para que en el plazo de 10 días hábiles aporten la documentación previa a la adjudicación, indicada en el apartado 2 de la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinto.- El 23 de agosto de 2023 se reúne la mesa de contratación para la valoración de la documentación previa a la adjudicación, del estudio de la referida documentación, por parte de la mesa de contratación, se observan por la mesa las siguientes deficiencias subsanables:

- No se aporta el poder bastantado de la representación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7. b) del PCAP.
- No se aportan las cuentas anuales de la empresa, aprobadas, presentadas y firmadas por el registrador, para la acreditación del volumen anual de negocios dentro de los 3 últimos años disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera, según la cláusula 10.7.2 apartado c).
- No se aporta la certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, según la cláusula 10.7.2 apartado f) del PCAP , relativa a las obligaciones tributarias.
- No se aporta , en relación con la constitución de la garantía definitiva, el resguardo de la constitución de la misma, conforme al modelo T00 expedido por la Caja General de Depósitos de la Junta de Andalucía, según el apartado 10.7.k) del PCAP.

En virtud de lo establecido en la Cláusula 10.7 del PCAP, se ha acordado conceder a la licitadora un plazo de tres días para presentar la subsanación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica.

Sexto.- El 6 de septiembre se reúne la mesa de contratación con el objeto de valorar la documentación presentada por la empresa MÉTODOS Y TECNOLOGÍA DE SISTEMAS Y PROYECTOS, SL en subsanación de documentación previa a la adjudicación.

La Mesa de contratación procede a valorar la documentación presentada por la empresa, constatando que están subsanadas las siguientes deficiencias detectadas en la sesión anterior de fecha 23 de agosto de 2023:

MARIA CARMEN GOMEZ ROLDAN		28/12/2023 13:35:18	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwmbz1a92VW5mqm1p0m6255YPt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El poder bastantado de la representación. La Letrada examina la documentación recibida el 29 de agosto, en concreto, ROLECE y vigencia y constata que el representante tiene poder bastante para licitar en este expediente.
- Se aporta la certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía.
- Se aporta el resguardo de la constitución de la garantía definitiva conforme al modelo T00 expedido por la Caja General de Depósitos de la Junta de Andalucía.
- No obstante, en relación con la exigencia de “las cuentas anuales de la empresa, aprobadas, presentadas y firmadas por el registrador, para la acreditación del volumen anual de negocios dentro de los 3 últimos años disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades”, la Mesa de Contratación comprueba que la empresa no ha atendido a la literalidad del requerimiento efectuado y que el documento aportado, concretamente documento de depósito de las Cuentas Anuales, no tiene la firma del Registrador Mercantil. Se trata de un documento que expide el Registro Mercantil pero sin código seguro de verificación que acredite la autenticidad del depósito de las mismas.

La mesa decide suspender la sesión, con objeto de las comprobaciones oportunas en torno a la exigencia de firma del documento por parte del Registrador Mercantil y la posibilidad de “manipulación” del documento presentado, hasta el miércoles siguiente, 20 de septiembre de 2023.

El 20 de septiembre se vuelve a reunir la mesa en segunda sesión de la mesa nº5, con objeto de proceder a la valoración de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación presentada por la empresa MÉTODOS Y TECNOLOGÍA DE SISTEMAS Y PROCESOS S.L. en el expediente “SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD PARA DETERMINADOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA”, concretamente la cuestión relativa a la firma por el Registrador Mercantil del documento de depósito de las Cuentas Anuales.

Tras un extensa exposición de razonamientos jurídicos del TARCA al presente supuesto, se evidencia que la entidad no ha acreditado de forma fehaciente el depósito de las cuentas anuales con la documentación presentada tras el requerimiento de subsanación.

En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda proponer la exclusión de la empresa MÉTODOS Y TECNOLOGÍA DE SISTEMAS Y PROCESOS S.L., y continuar con la licitación del expediente, proponiendo la adjudicación del contrato “SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD PARA DETERMINADOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA” (Expte: 2023 175791)”, tras comprobación de la puntuación global de las ofertas presentadas reflejada en el Acta 3 de fecha 5 de julio de 2023, a la empresa SOPRA STERIA ESPAÑA S.A, con un total de 80,33 puntos y requerirles para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación previa a la adjudicación, indicada en el apartado 2 de la cláusula 10.7 del PCAP.

Séptimo.- El 11 de octubre se reúne la mesa para valorar la documentación previa a la adjudicación, indicada en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, requerida a la empresa SOPRA STERIA ESPAÑA S.A,

Del estudio de la referida documentación, por parte de la mesa de contratación, se observa la siguiente deficiencia subsanable:

Tras el análisis de la declaración responsable entregada y cumplimentada conforme al modelo establecido en el Anexo XVI, tal y como establece el apartado 10.7.j) del PCAP, sobre la promoción de la igualdad entre hombre

MARIA CARMEN GOMEZ ROLDAN		28/12/2023 13:35:18	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwmbz1a92VW5mqn1p0m6255YPt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



y mujeres, y realizada la consulta en el registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad se constata que no se encuentra vigente el plan de igualdad exigido a la empresa licitadora. En virtud de lo establecido en el artículo 140.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, que confiere a la Mesa de Contratación la potestad de solicitar, antes de la adjudicación del contrato, documentos justificativos, se requiere la aportación del Plan de Igualdad vigente y debidamente registrado, según el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

Octavo.- El 25 de octubre el Sr. Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, emite resolución de exclusión, en la que en el punto único de su resuelto indica: *“Excluir a la empresa MÉTODOS Y TECNOLOGÍA DE SISTEMAS Y PROCESOS S.L., del procedimiento de licitación del expediente SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD PARA DETERMINADOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA”, por los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos en relación a la solvencia económica y financiera”.*

Noveno.- El 30 de octubre, la entidad METODOS Y TECNOLOGIA DE SISTEMAS Y PROCESOS SL, interpuso un recurso especial en materia de contratación en el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, TARCJA en adelante, solicitando, entre otras cosas, lo siguiente:

- Estimar el recurso y anular la resolución de exclusión, retrotrayendo el procedimiento al momento anterior a su emisión, admitiendo la documentación aportada, y procediendo a la adjudicación a MTP del contrato para los “SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD PARA DETERMINADOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA”. (CONTR 2023 175791).
- Que conforme lo dispuesto en el art. 53 de la Ley 9/2017, se solicita la suspensión del expediente de contratación hasta la resolución del presente recurso especial en materia de contratación.

Décimo.- El 8 de noviembre, se reúne la mesa de contratación con objeto de valorar la subsanación de la documentación previa a la adjudicación, del procedimiento abierto convocado para la contratación del “SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD PARA DETERMINADOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA”. CONTR 2023 175791, indicada en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, requerida a la empresa SOPRA STERIA ESPAÑA S.A.

del estudio de la referida documentación, por parte de la mesa de contratación, se observa que la empresa ha presentado el II Plan de Igualdad, con una vigencia del 17-07-2023 al 17-07-2027. Aporta acuse de recibo firmado digitalmente por el Ministerio de Trabajo y Economía Social el 17-07-2023, como comprobante de haberlo presentado en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad.

Por todo lo anterior, la mesa da por válida la documentación presentada.

En consecuencia se ratifica la propuesta de adjudicación del contrato “SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD PARA DETERMINADOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA”. (Expte.: 2023/175791), a la empresa SOPRA STERIA ESPAÑA S.A., realizada por esta mesa de contratación en la sesión celebrada con fecha 6 de septiembre de 2023. Esta propuesta de adjudicación estará condicionada al pronunciamiento del Tribunal de Recursos Contractuales de

MARIA CARMEN GOMEZ ROLDAN		28/12/2023 13:35:18	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwmbz1a92VW5mqrn1p0m6255YPt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la Junta de Andalucía por recurso interpuesto por la entidad MÉTODOS Y TECNOLOGÍAS DE SISTEMAS Y PROCESOS S,L,.

Undécimo.- El 10 de noviembre, se recibe en este órgano de contratación notificación del TARCJA de la resolución de la medida cautelar MC 127/2023, en relación al recurso 215/2023 interpuesto por MTP. Dicha medida cautelar acuerda lo siguiente: “Adoptar la medida cautelar de **suspensión del procedimiento de adjudicación** del contrato denominado “Servicios de aseguramiento y control de la calidad para determinados sistemas de información de la Agencia Digital de Andalucía” (Expte. CONTR 2023 175791), promovido por la Agencia Digital de Andalucía dependiente de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo social y Simplificación Administrativa”.

Duodécimo.- El 16 de noviembre, el Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, dicta la resolución por la que se acuerda la suspensión del procedimiento de adjudicación, en los términos indicados en la Medida Cautelar 127/2023 de 10 de noviembre del TARCJA.

Decimotercero.- El 27 de noviembre, se recibe en este órgano de contratación notificación de la Resolución del Tribunal 571/2023, en relación al Recurso 515/2023. Entre otras cuestiones el TARCJA acuerda lo siguiente:

- *Estimar parcialmente el recurso especial interpuesto por la entidad MÉTODOS Y TECNOLOGÍA DE SISTEMAS Y PROCESOS S.L contra la resolución por la que se excluye su oferta del procedimiento de adjudicación del contrato denominado «Servicios de aseguramiento y control de la calidad para determinados sistemas de información de la Agencia Digital de Andalucía» (Expediente CONTR. 2023-175791) convocado por la Agencia Digital de Andalucía, adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y, en consecuencia, anular el acto impugnado para que se proceda según lo indicado en el fundamento de derecho sexto y séptimo de la presente resolución.*
- *Acordar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.3 de la LCSP, el levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación acordado en la Resolución MC 127/2023 de 10 de noviembre.*

Decimotercero.- El 28 de noviembre, el Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, dicta la resolución por la que se acuerda la continuidad del procedimiento de adjudicación en ejecución de la resolución del tribunal administrativo de recursos contractuales de la junta de Andalucía 571/2023. En dicha resolución, se acuerda lo siguiente:

- *Dar cumplimiento a la Resolución 571/2023, del Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, por la que se acuerda estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación, anular el acto impugnado para que se proceda según lo indicado en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución y levantar la suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato “Servicios de aseguramiento y control de la calidad para determinados sistemas de información de la Agencia Digital de Andalucía” (Expediente CONTR. 2023-175791).*

MARIA CARMEN GOMEZ ROLDAN		28/12/2023 13:35:18	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwmbz1a92VW5mqrn1p0m6255YPt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Publicar el contenido de la presente Resolución en el perfil del contratante de la Agencia Digital de Andalucía, siendo necesaria la práctica de la notificación, al constar terceros interesados en el expediente.

Decimoquinto.- El 30 de noviembre, se reúne la mesa después de la resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía 571/2023, de 27 de noviembre de 2023, que en su fundamento séptimo establece:

“La corrección de la infracción legal cometida, y que ha sido analizada y determinada en el fundamento de derecho sexto de la presente resolución, debe llevarse a cabo anulando la resolución, de 25 de octubre de 2023, del órgano de contratación por la que se excluye a la recurrente del procedimiento de adjudicación, así como el requerimiento de subsanación de documentación previa a la adjudicación, formulado por la mesa de contratación a la entidad MTP, con fecha 28 de agosto de 2023, con retroacción de las actuaciones al momento inmediatamente posterior a la presentación por la entidad MTP de la documentación exigida en la cláusula 10.7 del PCAP, para que por la mesa de contratación se le dé trámite de subsanación en los términos establecidos en el fundamento de derecho sexto, con continuación en su caso del procedimiento de licitación”.

La Mesa de Contratación procede a dar cumplimiento a la Resolución 571/2023, retro trayendo el procedimiento a la mesa celebrada el 23 de agosto de 2023, en la cual se analizó la documentación previa a la adjudicación presentada por la licitadora MTP, detectándose la siguiente deficiencia:

- No se aportan las cuentas anuales de la empresa, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, para la acreditación del volumen anual de negocios dentro de los 3 últimos años disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera, según lo indicado en el Anexo I- apartado 4.

Las cuentas anuales se entenderán acreditadas a través del certificado del Registro Mercantil por el que el registrador con su firma, previo examen y calificación de las cuentas, procede a su depósito legal.

En virtud de lo establecido en la Cláusula 10.7 del PCAP, se ha acordado conceder a la licitadora un plazo de tres días para presentar la subsanación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica.

Decimosexto.- El 5 de diciembre, se reúne la mesa de contratación con objeto de valorar la subsanación de la documentación previa a la adjudicación, del procedimiento abierto convocado para la contratación del “SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD PARA DETERMINADOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA”. CONTR 2023 175791, indicada en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, requerida a la empresa MÉTODOS Y TECNOLOGÍAS DE SISTEMAS Y PROCESOS SL.

Del estudio de la referida documentación, por parte de la mesa de contratación, se observa que la empresa ha presentado correctamente las cuentas anuales de la empresa, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, para la acreditación del volumen anual de negocios dentro de los 3 últimos años disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera, según lo indicado en el Anexo I- apartado 4.

En consecuencia, la Mesa decide ratificar la propuesta de adjudicación del contrato “SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD PARA DETERMINADOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA”. CONTR 2023 175791 en favor de la entidad MÉTODOS Y TECNOLOGÍAS DE SISTEMAS Y PROCESOS SL., dando traslado al órgano de contratación.

MARIA CARMEN GOMEZ ROLDAN		28/12/2023 13:35:18	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	N.JyGwmbz1a92VW5mqm1p0m6255YPt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación, ha acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ha constituido la garantía y ha acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

Segundo.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que: “El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato”.

Tercero.- El artículo 151, apartados 1 y 2 de la citada Ley dispone que: “1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. 2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente: a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura. b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario. c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.” El apartado 3 del mencionado artículo 151, establece por su parte que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley. Tal artículo determina lo siguiente: “3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes”.

Cuarto.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 14.3.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

MARIA CARMEN GOMEZ ROLDAN		28/12/2023 13:35:18	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwmbz1a92VW5mqm1p0m6255YPt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVO

Primero.- Adjudicar el contrato “Servicios de Aseguramiento y Control de la Calidad para Determinados Sistemas de Información de la Agencia Digital de Andalucía .” a MÉTODOS Y TECNOLOGÍAS DE SISTEMAS Y PROCESOS S.L., de conformidad con la ratificación de la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación el 5 de julio de 2023, y cumplir con todos los requisitos de los pliegos que rigen la contratación.

La adjudicación se realiza por el importe máximo de licitación en virtud del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación a la Disposición Adicional 33ª de la Ley de Contratos del Sector Público, para los contratos de suministros y servicios en función de las necesidades, por un importe de 327.121,20 €, IVA excluido, correspondiéndole a esta cantidad un IVA de 68.695,45 €, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a 395.816,65 €.

Segundo.- La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta presentada por la adjudicataria y conforme a lo establecido en la LCSP, quedando condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Agencia Digital de Andalucía.

Tercero.- La formalización del contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP, en el plazo previsto en su apartado tercero.

Cuarto.- Notificar a las personas candidatas o licitadoras y publicar en el perfil del contratante la presente Resolución.

Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el Recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquél en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: María del Carmen Gómez Roldán.

MARIA CARMEN GOMEZ ROLDAN		28/12/2023 13:35:18	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwmbz1a92VW5mqm1p0m6255YPt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	